RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 3554/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO DE OBRAS, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO" CON RUC Nº 1203999-3 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 28/2020 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE CÑIA. 7 YBYRARO BARRIO SAN CAYETANO" - ID Nº 377.549

Capiatá, 1 de junio de 2020.-

VISTO: La Nota DNCP Nº 8881/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y el dictamen del Auditor Institucional, LIC. MEDARDO BOGADO GONZÁLEZ; y

CONSIDERANDO: Que, la **Nota DNCP Nº 8881/2020**, establece en el numeral 4 cuanto sigue:
"Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
"Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19";

El dictamen favorable del Auditor Institucional; *"La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº* ***33/2019*** *Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2020, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda del Contrato con el Señor* ***BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO*** *en el marco del llamado para la* ***"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLE SIN NOMBRE COMPAÑÍA 7ª YBYRARO BARRIO SAN CAYETANO",*** *presentada por la UOC de la Municipalidad de Capiatá.*

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, la correcta ejecución, terminación y recepción de las obras.

El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda N° 2 de modificación del Contrato a los efectos de su adecuación a la Ley N° 6355-2019, ***QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".*** *En efecto, la Ley N° 6355/19 establece en su artículo 1°:*

a. *Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"* ***y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS***

PÚBLICAS", *y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma (las negritas son de la UAI).*

En fecha 26 de mayo del cte. año, la DNCP remite la Nota N° 8881/2020 en la cual se observa la falta de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6355/2019 ya descripta precedentemente, por lo que corresponde modificar el Contrato en lo pertinente al requerimiento del Organismo de Aplicación de los procesos de Contrataciones Públicas.

Debe tenerse en cuenta, que la DNCP, por Circular N° 12/2020 de fecha 22 de abril de 2020, ha circularizado el debido cumplimiento de la norma legal señalada precedentemente.

CONCLUSIÓN. *En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada y de la Observación sea DNCP en fecha 26 de mayo p.p., esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de adenda N° 2 del Contrato vigente, debe ser efectiva en las condiciones establecidas en la Ley N° 6355/19.* ***Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.***

Es mi dictamen".

Que, el Art. 55 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES*

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad, inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda Nº 2 al contrato de obras, suscripto entre la Municipalidad de Capiatá y la empresa unipersonal "ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO" con RUC Nº 1203999-3 en el marco del contrato de obra Nº 28/2020 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE CÑIA. 7 YBYRARO BARRIO SAN CAYETANO" - ID Nº 377.549, para la inclusión de una cláusula al contrato a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 6355/19 respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º COMUNICAR, a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal